

Diezete maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Ordinarios, por v. M. en ella, Fran.º Ruyra, y
 Josef Perez Roxidoxer Concejo Justicia y Reg.
 de esta dha villa, con asistencia, y los señ.
 don Benito Ruyra, y Juan Ramirez, Dipu-
 tados de este Comun, Josef Rocamora, Don
 Xpál. y Diego Maxco Rocamora vindi-
 cadores en el mundo, juntos y congregados
 como lo tienen de Ley y Costumbre para
 tratar lo mas útil al Publico y Servicio de
 ambas Magestades, trataron y resolvie-
 ron lo siguiente: que se entabla en to el dho. Fran.º Ruyra Jurado
teniendo presente este Ayuntamiento. El Crecido num.º de Kli-
 gicos, sacerdotes y legos. q. han Concurrido a este Pueblo, de
 Diveras Religiones. y alla des.º han.º quatro o cinco. a un
 mismo tiempo. y que todos y cada uno. se han Introdu-
 zido en pedir Simomas. a Puerta en Puerta. sin haber
 manifestado. las lizenzias. q. para ello tienen de sus
 Superiores. ala R.ª Justicia, ni aun pedido la Venia
 por cumplimiento. Político. y lo mismo otros Exmi-
 ños. y Demandantes. Cediendo todo. en desprecio
 de la R.ª Jurisdiccion y Contravencion a las R.ªs
 de sus Mage.ªs. Dios leges. agregandose a esto. el qual
 clamor de los Vecinos. biendose obligados. Constantes
 Peticiones Demandas y Simomas. En cuya virtud. y
 teniendo este Ayuntamiento. presente lo venuelo y
 determinado f.º el mismo. en dho. Cavildo q. celebra
 a veinte y cinco de Junio de Caño pasado milte

